

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el anterior trabajo de partición presentado por el partidor designado, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, junio 23 de 2022.

El Secretario,
Javier Chiriví Dimate

Auto de sustanciación No. 1.548



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión
Causante: Carlos Humberto Acosta Salazar
Radicación: 7600140030082021-00072-00

Como quiera que el auxiliar de la justicia procedió a presentar el correspondiente trabajo de partición, de conformidad con lo previsto en el ordinal 1º del art. 509 del Código General del Proceso el Juzgado le correrá traslado.

Así mismo, se fijarán los honorarios del auxiliar de la justicia, para lo cual se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el artículo 27 del Acuerdo del 28 de diciembre de 2015 y en la labor desempeñada.

RESUELVE:

1.- Del trabajo de partición presentado, córrasele traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Para ello se pone a disposición el siguiente vínculo:

[15 2021-072 AportaParticionSucesion 14-06-2022 hora 10-52am .pdf](#)

2.- Como honorarios al partidor por el trabajo presentado, se fija la suma de \$**200.000**, a cargo de todos los interesados, que deberán sufragarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. 073

Fecha: JUN.24.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9cb2413ba06154e252e5ed409f95f28c1a182435941480a6e79b6e96a40826**

Documento generado en 23/06/2022 02:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>